ÁREA INTERESADA	FECHA
Gestión Social	04 de agosto de 2026

A. NOMBRE DEL PROYECTO

Patrocinio para el club deportivo cimarrones S. A

B. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia dispuso en su artículo 365 que: "Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional." En virtud, de este principio constitucional y de conformidad con el literal f) del artículo 3° de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado en cabeza del Ministerio de Minas y Energía alcanzar cobertura universal en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio. De igual manera el artículo 6 de la ley 143 de 1994, establece los principios a partir de los cuales se deben desarrollar estos preceptos, así:

> *"Las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se regirán por principios de eficiencia, calidad, continuidad, adaptabilidad, neutralidad, solidaridad y equidad.*
> *El principio de eficiencia obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.*
> *En virtud del principio de calidad, el servicio prestado debe cumplir los requisitos técnicos que se establezcan para él.*
> *El principio de continuidad implica que el servicio se deberá prestar aún en casos de quiebra, liquidación, intervención, sustitución o terminación de contratos de las empresas responsables del mismo, sin interrupciones diferentes a las programadas por razones técnicas, fuerza mayor, caso fortuito, o por las sanciones impuestas al usuario por el incumplimiento de sus obligaciones".*

En diciembre del año 2001, el gobierno nacional constituyó la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC-, con el fin de solucionar la problemática que tenía el departamento con respecto a la prestación del servicio de energía por parte de la Electrificadora del Chocó, mediante escritura pública No. 3659, como una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad Colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil, fundamentada en la calidad, la productividad y la sostenibilidad ambiental, con talento humano preparado y comprometido, para la satisfacción de sus usuarios, la generación de valor y desarrollo económico y social en el Departamento del Chocó y otras áreas de influencia.

La Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) en Colombia, fundamentada en el art. 52 de la Constitución, consagra el deporte como un derecho social, parte de la formación integral y la calidad de vida, fomentando la universalidad y participación comunitaria. Destacan los artículos 3 (objetivos de fomento), 24 (inclusión de personas con discapacidad), 39 (apoyo educativo a deportistas).

Principales artículos sobre derechos y fomento al deporte:

- **Artículo 1º:** Reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos fundamentales y elementos básicos de la educación y salud, fundamentales para el desarrollo social.
- **Artículo 3º:** Establece que la educación física, el deporte y la recreación deben integrarse en todos los niveles educativos, fomentar la asociación deportiva, apoyar a grupos vulnerables, y promover infraestructura adecuada.
- **Artículo 24º:** Garantiza el derecho de las personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas a participar en programas de deporte, recreación y educación física para su rehabilitación e integración social.
- **Artículo 25º:** Ordena el diseño de programas formativos para grupos étnicos, trabajadores agrarios y adultos mayores.
- **Artículo 39º:** Beneficia a los deportistas destacados con la exoneración de derechos de estudio en instituciones públicas de educación secundaria y superior.
- **Artículo 48º:** Establece los objetivos del Sistema Nacional del Deporte para masificar y fomentar la práctica deportiva, asegurando la participación ciudadana.
- **Artículo 37º:** Ordena el desarrollo de programas de recuperación social y sicológica para deportistas con reconocimientos oficiales afectados por drogadicción o alcoholismo.

La empresa DISPAC S.A. E.S.P., en el marco de su política de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y su compromiso con el desarrollo social, cultural y deportivo de las comunidades donde tiene presencia, contempla el "**Patrocinio al Club Deportivo Cimarrones S.A.**" como una estrategia orientada a fortalecer el tejido social, incentivar estilos de vida saludables y, simultáneamente, promover el posicionamiento y mejoramiento de su imagen corporativa en la región.

A través de esta iniciativa, la empresa busca generar un impacto positivo en la comunidad, apoyando el deporte como una herramienta de inclusión, disciplina y formación integral, especialmente en niños, jóvenes y población en general. De igual manera, este patrocinio permitirá consolidar la presencia institucional de DISPAC S.A. E.S.P. en escenarios deportivos de alto reconocimiento y visibilidad, alineando su marca con valores como el trabajo en equipo, la excelencia, la perseverancia y el juego limpio.

Para el presente caso, se garantizará la participación del Club Deportivo Cimarrones S.A. en la División Profesional de Baloncesto Colombiano 2026-1, 20226-2 asegurando su adecuada intervención en el torneo mediante el respaldo institucional requerido. Esta participación representa una oportunidad estratégica para proyectar la imagen de la empresa en espacios de amplia cobertura mediática y con alta afluencia de público, tanto a nivel regional como nacional.

Se establecen los siguientes compromisos, según propuesta,

DERECHOS	CANTIDAD
Nombre del equipo	**CIMARRONES**
Logo de Empresa Distribuidora del Pacifico	Parte de atrás de la camisa
Pantallas Leds	30 segundos cada 5 minutos de un ¼ de juego Estandarizadas durante descanso
Televisión	100% DE LOS JUEGOOS TELEVISADOS POR SEÑAL COLOMBIA (Anexo calendario de juego)
Publicidad Interior Coliseo cubierto	1 Dummy y 2 Vallas grande en Paredes
Merchandise(opcional)	No aplica
Material Promocional(opcional)	(Previo Acuerdo)
Difusión	Prensa, Radio, Televisión, Web (Redes Sociales)
Nota	*Los elementos de publicidad competen al patrocinador

En concordancia con lo anteriormente expuesto, y como contraprestación derivada del presente patrocinio, el Club Deportivo Cimarrones S.A. se compromete a garantizar la visibilidad, promoción y posicionamiento de la imagen institucional de DISPAC S.A. E.S.P. durante el desarrollo de la División Profesional de Baloncesto Colombiano – Temporadas 2026-1 y 2026-2, mediante la inclusión de su logotipo y marca en la publicidad oficial del torneo, piezas gráficas, material promocional, uniformes e indumentaria deportiva, así como en los diferentes espacios físicos destinados para la exhibición de publicidad institucional.

De igual forma, el patrocinador deberá asegurar la difusión de la imagen corporativa de DISPAC S.A. E.S.P. a través de los medios de comunicación y plataformas digitales empleadas para la promoción del evento, incluyendo las redes sociales oficiales del club, así como reconocer a la Empresa en calidad de patrocinador oficial durante los actos protocolarios, ruedas de prensa, ceremonias de apertura y clausura y demás actividades institucionales relacionadas con el torneo, procurando una adecuada exposición de la marca y el fortalecimiento de su posicionamiento ante la comunidad y los diferentes grupos de interés.

De esta manera, el patrocinio no solo fortalece el desarrollo deportivo del Club Deportivo Cimarrones S.A., sino que también consolida la presencia de DISPAC S.A. E.S.P. como una empresa comprometida con el progreso social y el bienestar de la comunidad, generando valor compartido y relaciones sostenibles en el tiempo.

C. OBJETO

CONTRATO DE PATROCINIO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO CIMARRONES S.A. EN LA DIVISIÓN PROFESIONAL DE BALONCESTO COLOMBIANO – TEMPORADAS 2026-1 Y 2026-2, A CAMBIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, POSICIONAMIENTO Y VISIBILIDAD INSTITUCIONAL DE LA MARCA DISPAC S.A. E.S.P.

¿Contribuye a los objetivos estratégicos de la empresa?	**Sí**	**No**
		X
¿Es sostenible en el tiempo?	**Sí**	**No**
N/A		

D. VALOR ESTIMADO

CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 40.000.000) M/CTE

E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

1	**Recursos Propios**	**X**	**Recursos Terceros**		
	Fuente de financiación en caso de terceros: N/A				
2.	**Rubro a afectar**				
	B05010200900709: OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P				

3	**Requiere adición del presupuesto de ingresos y gastos**	**Sí**	**No**
			X
	N/A		

4	**Requiere vigencia futura**	**Sí**	**No**
	N/A		**X**

F. CONDICIONES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN (Seleccionar la que aplique, marque X)

Modalidad de selección y contratación.		**Justificación.**	
a)	**Contratación directa**	Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a cincuenta (50) SMLMV, incluido IVA	

		Contratación de ampliación, actualización o renovación de software, licencias, plataformas o asesoramiento tecnológicos, así como contratos de prueba o ensayo de bienes y servicios, con el fin de evaluar la introducción de nuevas tecnologías, posibles cambios de las mismas o en busca de mejores alternativas, para el desarrollo del objeto social de la Empresa.	
		Contratos de transporte de carga nacional e internacional, servicios aduaneros y almacenaje, cuya cuantía sea igual o inferior hasta (100) SMLMV incluido IVA	
b)	**Solicitud pública abreviada de ofertas**	Valor estimado del contrato sea superior a cincuenta (50) SMLMV y hasta tres mil trescientos (3.300) SMLMV, incluido IVA.	
c)	**Solicitud pública de ofertas**	Valor estimado del contrato sea superior a tres mil trescientos (3.300) SMLMV, incluido el IVA.	
e)	**Solicitud única de oferta**	Adquisición de bienes y/o servicios que solamente un proveedor pueda suministrar por ser fabricante, distribuidor, representante exclusivo o por ser el titular de los derechos de propiedad intelectual, de lo cual se deberá dejar la respectiva constancia escrita por el responsable del proceso de contratación[1].	
		Contratación de abogados, expertos regulatorios, y en general, del personal que se requiera los servicios profesionales, de asesoría, de capacitación, y de apoyo a la gestión de la Empresa.	
		Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos.	
		Contratos y convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, como	

[1] Anexar certificación que expida el responsable de la contratación.

		universidades, fundaciones, ONG, etc., cuya finalidad sea el desarrollo de proyectos de responsabilidad social empresarial.	
		Contratos intuito persona	
		Contratación correspondiente al régimen de la seguridad social.	
		Urgencia manifiesta o emergencia.	
		Los contratos de que trata el artículo 39 de la Ley 142 de 1994, y el contrato de servicios públicos regulado en el título VIII, capítulo I y II de la misma ley.	
		Contratos de adhesión.	
		Arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
		Contratación de empréstitos, operaciones de crédito, de manejo de deuda y conexas; operaciones que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.	
		Contratos de fiducia.	
		Contratos de seguros y garantías bancarias.	

f)	Subasta inversa.	Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.	
g)	Orden de compra directa de bienes y servicios.	Adquisición de bienes y servicios por cuantías iguales o inferiores a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	**X**
2	**Posibles oferentes / Proveedor / Contratista.**		
	FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA "EDGAR ALONSO MORENO ASPRILLA"		
3	**Factores de selección (metodología de evaluación)**		
	N/A		
4	**Condiciones de participación**		
	No estar incurso en una causal de inhabilidad conforme a la ley y al Estatuto de Contratación de DISPAC S.A. E.S.P.		
5	**Obligaciones para el proveedor y la empresa**		
	El equipo cimarrón se compromete a entregar a la empresa DISPAC S.A. E.S.P: ▪ Logo de Empresa Distribuidora del Pacifico parte de atrás de la camiseta. ▪ Pantallas Leds 30 segundos cada 5 minutos de un ¼ de juego Estandarizadas durante descanso. ▪ Televisión 100% de los juegos televisados por señal Colombia ▪ Difusión Prensa, Radio, Televisión, Web (Redes Sociales)		
	DISPAC S.A. E.S.P., dará cumplimiento a los pagos según lo acordado.		
6	**Forma de pago**		
	Se realizará CUATRO (04) pagos por medio de transferencia bancaria distribuidos así: ▪ Diez millones de pesos mes de agosto ▪ Diez millones de pesos mes de septiembre ▪ Diez millones de pesos mes de octubre ▪ Diez millones de pesos mes de noviembre		
7	**Garantías (Seleccionar las que apliquen)**		

Garantía de seriedad de la propuesta		Garantía de Cumplimiento	
Póliza de correcta inversión, manejo y reintegro de los anticipos o pagos anticipados		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	
Estabilidad y calidad de la obra		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Calidad del servicio		Provisión de repuestos y accesorios	
Responsabilidad civil extracontractual		Otra*	

(*) Otra: N/A

8	**Duración estimada de la Orden de compra directa de bienes y servicios.**		
	CINCO (05) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2026		

G. TRÁMITE			
1	**¿Hace parte del Plan Anual de Inversión de la CREG?**	**SÍ**	**NO**
			X
2	**¿Hace parte del Plan Anual de compras?**	**SÍ**	**NO**
		X	
	¿Otro?	**SÍ**	**NO**
			X
3	**¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?**	**SÍ**	**NO**
	Gerencia General	**X**	
	Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por la Gerencia General es superior a 400 SMMLV*)		**X**
	Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por el administrador del establecimiento de comercio es superior a 3.300 SMMLV*)		**X**
4	**¿Requiere comité evaluador?**	**SÍ**	**N/A**
			X
5	**Integrantes del comité evaluador.**		
	N/A		

H. ANEXOS (Obligatorios)			
N°	**Descripción**	**Sí**	**N/A**
1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.	X	
2	Análisis de exigibilidad de los mecanismos de cobertura.		X

3	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.		X
4	Certificación expedida por el responsable de la contratación en los contratos intuito personae o único fabricante o proveedor de los bienes o servicios.		X
5	Otro: Estudio del sector y Propuesta del proveedor		X

SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	APROBÓ
RICARDO BIAVA Profesional Encargado RSE DISPAC S.A. E.S.P.	ANDRES FELIPE HORTA ROJAS **ANDRES FELIPE HORTA ROJAS** Gerente General (E) DISPAC S.A. E.S.P.

Proyectó: X.ANDUQUIA
Elaboró: RBiava
Revisó: M.BOLIVAR